

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen Correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos homeopáticos.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### **METODOLOGÍA:**

- 1. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.

que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

#### I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de abril de 2015, la Diputada María Elia Cabañas Aparicio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha la Mesa Directiva de ese órgano legislativo turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

Con fecha 28 de abril de 2015 se sometió ante el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen de la Comisión de Salud, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos homeopáticos. Aprobándose con 350 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Cámara de Senadores, la Minuta en materia de medicamentos homeopáticos.

Con fecha 29 de abril de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda, la Minuta de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

Con fecha 8 de diciembre de 2015, la Cámara de Senadores aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto para adicionar los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos homeopáticos. (Dictamen en sentido negativo).

Con fecha 14 de diciembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la Minuta con el proyecto de decreto para adicionar los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos homeopáticos. (Dictamen en sentido negativo), devuelto por el Senado de la República para los efectos de lo dispuesto en la fracción D del artículo 72 Constitucional.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.

Con la misma fecha la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, turnó la mencionada Minuta a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente, con número de expediente **1253**.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada promovente señala que los medicamentos homeopáticos, únicamente pueden ser prescritos por médicos homeópatas que tengan los conocimientos y estudios necesarios para ejercer esta profesión, así como dichos medicamentos homeopáticos sólo podrán expenderse o suministrarse en farmacias homeopáticas. Argumenta que es necesario que se protejan los intereses de todos los consumidores, y se tenga la garantía de que todos los medicamentos que están al alcance de los consumidores estén fabricados en un establecimiento que cuente con las medidas necesarias y se demuestre que dichos medicamentos tienen las propiedades farmacológicas y científicas que se le atribuyen.

Por falta de regulación al respecto, en la actualidad los medicamentos homeopáticos pueden llegar a tener adulteraciones y contaminaciones en su composición, situación que en la actualidad la normatividad sanitaria no regula.

Considera que el Estado mexicano debe garantizar la protección de la salud, para lo cual debe cuidar que los medicamentos que estén al alcance del público consumidor sean medicamentos que tengan el soporte técnico, científico y regulatorio que les dé a los consumidores la tranquilidad de estar consumiendo un producto con los estándares más altos de calidad.

La propuesta de origen de la Diputada y que fue aprobada el Pleno de la Cámara de Diputados es la siguiente:

Redacción actual	Propuesta	
Artículo 28 Bis Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son:	Artículo 28 Bis Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son:	
presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las	1.a 5  Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes.	



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.

Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría.

No existe

Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría.

Los medicamentos homeopáticos únicamente deberán ser prescritos por un médico homeópata.

Artículo 226.- Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

I a. VI....

No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

**NO EXISTE** 

Artículo 226.- Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

I a. VI....

No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

Los medicamentos homeopáticos solamente deberán expenderse o suministrarse en farmacias homeopáticas.

#### **III CONSIDERACIONES**

a) La homeopatía se reconoció en México como práctica médica, mediante decreto en 1906, durante el mandato del Presidente Porfirio Díaz. Sin embargo, dicha disciplina ya se impartía por médicos procedentes de Cataluña España, en la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, que data de 1849 y actualmente es del Instituto Politécnico Nacional. Posteriormente, se creó en 1920, la Escuela Libre de Homeopatía. En la actualidad existe la escuela de Homeopatía de México, A.C. y el Instituto Superior de Medicina Homeopática de Enseñanza e Investigación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.

- b) Sobre dicha medicina alternativa, se destaca que los tratamientos homeopáticos permiten aprovechar los sistemas de regulación interna, por eso, en primera instancia, se busca no agredir al organismo y evitar una lucha constante entre el fármaco alópata y los sistemas internos, utilizando medicamentos homeopáticos.
- c) Esta comisión dictaminadora considera que, contrario al avance que busca la nación en materia de medicamentos herbolarios, la propuesta de la diputada no es considerada viable, porque excluye a la licenciatura en homeopatía, ya que actualmente la Ley General de Salud reconoce tanto a los médicos homeópatas como a los licenciados en homeopatía, al señalar que únicamente los médicos homeópatas podrán recetar medicamentos homeopáticos, limitando así el poder del ejercicio profesional de los licenciados en homeopatías, quienes no tendrán derecho a emitir recetas por lo que la propuesta deja sin objeto alguno dicha licenciatura.
- d) Respecto a la propuesta de reforma del artículo 226 de la Ley General de Salud, en la que propone que los medicamentos homeopáticos sólo puedan comercializarse en farmacias, se alude a la certeza del paciente respecto a que estos medicamentos no deben describir efectos positivos o negativos y que ello contraviene el derecho del consumidor de tener certeza de la efectividad del producto.
  - Sin embargo, ni la redacción del artículo 28 Bis, ni del artículo 226 propuestas, invocan a una modificación de los requisitos y procedimiento de la elaboración de los medicamentos homeopáticos, para corroborar su efectividad.
- e) Respecto a la reforma de los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, los integrantes de esta Comisión consideramos inviable la propuesta, toda vez que la pretensión de la Diputada, no sólo no corresponde con la fundamentación a la que se alude, sino que afectará la economía y a los empleos que la elaboración y comercialización de medicamentos homeopáticos representa en nuestro país.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.

f) Esta Comisión coincide con el Senado respecto a que la propuesta únicamente limita su punto de venta de los medicamentos homeopáticos, de 30 mil establecimientos en los que actualmente comercializan sus productos, de acuerdo con la clasificación del propio artículo 226 de la Ley General de Salud, a mil establecimientos. Lo cual no sólo afecta la industria de la homeopatía, sino a los trabajadores que intervienen para su comercialización, desde la elaboración, distribución, etcétera, hasta la afectación en la economía de los usuarios que no se podrán acceder tan fácilmente a estos productos, como actualmente se hace.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta dictaminadora ratifica el sentido de la minuta enviada por el Senado, por lo que la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y para los efectos de lo dispuesto en la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Minuta por la que se desecha el Proyecto de Decreto que reforma los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, presentada por María Elías Cabañas Aparicio del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2016

	A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN
PRESIDENTE	



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.

Dip. Marco Antonio García Ayala  Dip. Rosalina Mazari Espín  Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra  Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio  Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa  Dip. Eva Florinda Cruz Molina  Dip. José G. Hernández Alcalá  Dip. Araceli Madrigal Sánchez  Dip. Mariana Trejo Flores	e ( '
Dip. Rosalina Mazari Espín  Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra  Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio  Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa  Dip. Eva Florinda Cruz Molina  Dip. José G. Hernández Alcalá  Dip. Araceli Madrigal Sánchez  Dip. Mariana Trejo Flores	
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra  Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio  Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa  Dip. Eva Florinda Cruz Molina  Dip. José G. Hernández Alcalá  Dip. Araceli Madrigal Sánchez  Dip. Mariana Trejo Flores	
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio  Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa  Dip. Eva Florinda Cruz Molina  Dip. José G. Hernández Alcalá  Dip. Araceli Madrigal Sánchez  Dip. Mariana Trejo Flores	
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa  Dip. Eva Florinda Cruz Molina  Dip. José G. Hernández Alcalá  Dip. Araceli Madrigal Sánchez  Dip. Mariana Trejo Flores	
Dip. Eva Florinda Cruz Molina  Dip. José G. Hernández Alcalá  Dip. Araceli Madrigal Sánchez  Dip. Mariana Trejo Flores	
Dip. José G. Hernández Alcalá  Dip. Araceli Madrigal Sánchez  Dip. Mariana Trejo Flores	
Dip. Araceli Madrigal Sánchez  Dip. Mariana Trejo Flores	5
Dip. Mariana Trejo Flores	
h	VI-
h	July 1
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis	and "
	will !



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.

	_		
Dip. Melissa Torres Sandoval	Muss		
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones	May	·	
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez	Agus.		
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García	My.	And the same and t	
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado	Dune L.		
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas	2		
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.

Dip. Alberto Martínez Urincho	
Dip. Evelyn Parra Álvarez	
Dip. Carmen Salinas Lozano	
Díp. Karina Sánchez Ruiz	- Define
Dip. José R. Sandoval Rodríguez	Hele .
Dip. Ana Laura Rodela Soto	Compdant
Dip. Wendolin Toledo Aceves	